

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20454537743

Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Hora de envío : 12:04:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

DIRECCION: VOLANTE ASISTENCIA HIDRAULICA.

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una dirección Tipo EPS (Dirección asistida electrónicamente) ya que esto resultaría una MEJORA a lo que se está solicitando por las siguientes razones:

Todos los componentes hidráulicos desaparecen, llámese bomba, tuberías, depósito.

Al no haber componentes hidráulicos se hace innecesario el líquido hidráulico.

Se eliminan sonidos propios del sistema hidráulico.

Al no haber componentes hidráulicos existe mejor y mayor espacio en el compartimiento del motor

Puede existir alguna reducción del consumo de combustible ya que la dirección eléctrica no depende del régimen de giro del motor.

La asistencia por parte del motor eléctrico se puede programar o graduar según la necesidad o velocidad.

Además de las anteriores es claro que el módulo de la dirección eléctrica se puede sumar a la red del vehículo con lo cual estos sistemas aportan a la seguridad activa del vehículo.

Como vemos son bastantes los beneficios que trae consigo la electrónica sumada al sistema de dirección, mayor confort y mayor seguridad. Su nombre se debe a que utiliza un motor eléctrico para proporcionar la asistencia en la dirección. Su principal ventaja frente a las hidráulicas y electro-hidráulicas es que, al no utilizar energía hidráulica son más ligeras eliminando la instalación y bomba hidráulica.

Como veis la dirección asistida contribuye al confort en la conducción y también a mejorar la seguridad, permitiéndonos reaccionar con mayor prontitud a velocidades bajas, así como conducir grandes, potentes y pesados coches.

Por tantos solicitamos que en los RTM quede de la siguiente manera:

TIPO DE DIRECCION : HIDRAULICA Y/O DIRECCION ASISTIDA ELECTRONICAMENTE

Asimismo con esta la Entidad tendría la oportunidad de modernizar su flota con vehículos con una dirección que SUPERA a la dirección convencional como es la hidráulica; del mismo modo se estaría dando cumplimiento al Principio de Vigencia Tecnológica por todas las razones antes expuestas.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para el cumplimiento de las especiaciones técnicas por los proveedores, la dirección solicitada se ampliara a DIRECCION Con asistencia Hidráulica y/o Dirección asistida electrónicamente y/o dirección hidráulica eléctricamente, por tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

DIRECCION

Con asistencia Hidráulica y/o Dirección asistida electrónicamente y/o dirección hidráulica eléctricamente asistida con control de flujo variable

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20454537743

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.

Fecha de envío : 04/04/2024

Hora de envío : 12:04:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

CARROCERIA TOLVA

LARGO: Mínimo 1510 mm

ALTURA:Minimo 470 mm

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores, soliciamos se nos permita participar con una camioneta que cuenta con la siguiente medida:

LARGO: 1484 MM

ALTURA: 466 MM

Asimismo, hacemos presente que con esta medida mínima se estaría ampliando el proceso para que diversas marcas reconocidas puedan participar de la licitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para el estudio de mercado previo se considero estas especificaciones técnicas mínimas desde la concepción del proyecto, que se encuentran acorde con el requerimiento del área usuaria donde mas de una marca de prestigio cumplen con lo requerido inicialmente, luego decimos que de acuerdo a las dimensiones solicitadas se requiere que la tolva tenga una mayor volumen de capacidad, lo sugerido por el participante disminuye el requerimiento inicial además de alterar, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20450773221

Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- DELTA S.A.C.

Hora de envío : 22:16:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

señores del comite pedimos ampliar el acapite de que El postor deberá adjuntar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimos del requerimiento además de la información técnica con catálogos, fichas técnicas, brochures emitidos por el fabricante y/o representante de la marca en el país, deberán acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, tambien se acredite el cumplimiento de especificaciones tecnicas con una declaracion jurada solo cuando no se pueda acreditar con los documentos antes mencionados

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** e **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para la solicitud del CAP 2.- Procedimien to de seleccion, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se modificara el acapite E de manera que no exista confusion en los postores, el cual se modificara asi:

e) El postor deberá adjuntar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimos del requerimiento además de la información técnica con catálogos, fichas técnicas, brochures emitidos por el fabricante y/o representante de la marca en el país, deberán acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas, además de presentar una declaración Jurada cuando alguna especificación técnica requerida no se encuentre en sus documentos presentados, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) El postor deberá adjuntar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimos del requerimiento además de la información técnica con catálogos, fichas técnicas, brochures emitidos por el fabricante y/o representante de la marca en el país, deberán acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas, además de presentar una declaración Jurada cuando alguna especificación técnica requerida no se encuentre en sus documentos presentados

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20450773221

Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- DELTA S.A.C.

Hora de envío : 22:24:50

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

de acuerdo a las bases estandarizadas vigentes y actualizadas señala lo que se debe exigir en el acápite e) dice [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES3] para acreditar dice [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].

La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida, por lo expuesto pedimos detallar que características o especificaciones técnicas se debe acreditar

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: CAP II

Literal: e

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

para la acreditación de las especificaciones técnicas, como sabemos con la respuesta de la observación numero 4 al participante CORPORACION DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DELTA S.A.C, estas se acreditaran con la presentación de las fichas técnicas complementadas con la Declaración Jurada para las especificaciones técnicas mínimas, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20450773221

Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- DELTA S.A.C.

Hora de envío : 22:34:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

en el acápite e del capítulo II requieren que el cumplimiento de especificaciones técnicas se acredite con catálogos, fichas técnicas, brochures emitidos por el fabricante, es así que marcas reconocidas como Toyota Nissan entre otros no se especifica en las fichas técnicas o catálogos el término inyección directa control electrónico, pedimos suprimir o reformular este requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** inyeccion **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para las especificaciones técnicas mínimas del requerimiento se solicito que sean refrendadas en fichas técnicas y/o catálogos del producto ofertado complementados con una Declaración Jurada para el cumplimiento de los mismos, sabiendo que existen términos que no necesariamente se encuentran en el requerimiento por ello se aceptaran la presentación de las documentaciones antes mencionadas , por tanto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20450773221

Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- DELTA S.A.C.

Hora de envío : 22:37:17

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

en el acápite e del capítulo II requieren que el cumplimiento de especificaciones técnicas se acredite con catálogos, fichas técnicas, brochures emitidos por el fabricante, es así que marcas reconocidas como Toyota Nissan entre otros no se especifica en las fichas técnicas o catálogos el término VOLANTE A LA IZQUIERDA ORIGINAL DE ACCIONAMIENTO HIDRAULICO DE PIÑON Y CREMALLERA, pedimos suprimir o reformular este requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** VOLANTE **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para las especificaciones técnicas mínimas del requerimiento se solicita que sean refrendadas en fichas técnicas y/o catálogos del producto ofertado complementados con una Declaración Jurada para el cumplimiento de los mismos, sabiendo que existen términos que no necesariamente se encuentran en el requerimiento por ello se aceptaran la presentación de las documentaciones antes mencionadas, por tanto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20450773221

Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- DELTA S.A.C.

Hora de envío : 22:40:53

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

en el acápite e del capítulo II requieren que el cumplimiento de especificaciones técnicas se acredite con catálogos, fichas técnicas, brochures emitidos por el fabricante, es así que marcas reconocidas como Toyota Nissan entre otros no se especifica en las fichas técnicas o catálogos el término BOMBA DE DOBLE CIRCUITO HIDRAULICO INDEPENDIENTE, FRENOS DELANTEROS DISCOS AUTOVENTILADOS, AUTOAJUSTABLES, FRENOS POSTERIORES TAMBOR AUTOAJUSTABLES pedimos suprimir o reformular este requerimiento

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** FRENOS **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para las especificaciones técnicas mínimas del requerimiento se solicitó que sean refrendadas en fichas técnicas y/o catálogos del producto ofertado complementados con una Declaración Jurada para el cumplimiento de los mismos, sabiendo que existen términos que no necesariamente se encuentran en el requerimiento por ello se aceptarán la presentación de las documentaciones antes mencionadas , por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20450773221

Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- DELTA S.A.C.

Hora de envío : 22:44:22

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

en el acápite e del capítulo II requieren que el cumplimiento de especificaciones técnicas se acredite con catálogos, fichas técnicas, brochures emitidos por el fabricante, es así que marcas reconocidas como Toyota Nissan entre otros no se especifica en las fichas técnicas o catálogos el término CABINA : ASIENTOS DELANTEROS ANATOMICOS, ASIENTOS POSTERIORES TIPO BANCA, pedimos suprimir o reformular este requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** FRENOS **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para las especificaciones técnicas mínimas del requerimiento se solicitó que sean refrendadas en fichas técnicas y/o catálogos del producto ofertado complementados con una Declaración Jurada para el cumplimiento de los mismos, sabiendo que existen términos que no necesariamente se encuentran en el requerimiento por ello se aceptarán la presentación de las documentaciones antes mencionadas , por tanto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20450773221

Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- DELTA S.A.C.

Hora de envío : 22:56:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

señores del comite pedimos que para garantizar la adecuada capacitacion se debe requerir tambien que se presente constancias y declaraciones juradas por un minimo de 25 horas lectivas visado por la entidad y los capacitados relacionadas al rubro de la convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV

Literal: CAPACITACI **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el artículo 51 y numerales 51.1 y 51.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones, donde La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta, se precisa lo siguiente:

Las consideraciones para la evaluación de la CAPACITACION A LA ENTIDAD , el perfil del capacitador se encuentra bien formulado con las características mínimas necesarias para su evaluación, además de ser revisadas por el comité de selección, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20450773221

Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- DELTA S.A.C.

Hora de envío : 23:01:58

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad, en la pagina 19 neumaticos y aros requieren de aleacion o acero, por tanto que mejora se estaria evaluando no agrega un valor adicional al parmetro minimo de aros de aleación o acero, es por ello pedimos suprimir y reformular este factor de evaluacion y redistribuir el puntaje

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV

Literal: mejoras

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el artículo 51 y numerales 51.1 y 51.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones, donde La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta, se precisa lo siguiente:

Las consideraciones para la evaluación de las mejoras técnicas se encuentra acorde con la necesidad del área usuaria, además la proposición de la evaluación es responsabilidad del comité de selección, con lo manifestado por el participante seguramente se busca intereses propios para su representada, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20450773221

Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- DELTA S.A.C.

Hora de envío : 23:05:55

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

pedimos al comite de seleccion ampliar los factores de evaluacion en relacion a la entrega del bien en aras de cumplir sin ningun contratiempo la entrega que sea de la siguiente manera :

Menor [20] días calendario: [10] puntos

De [20] hasta [29] días calendario:
[02] puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: plazo de e

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el artículo 51 y numerales 51.1 y 51.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones, donde La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta, se precisa lo siguiente:

Las consideraciones para la evaluación de los plazos de entrega se encuentra acorde con la necesidad del área usuaria, además la proposición de la evaluación es responsabilidad del comité de selección, con lo manifestado por el participante seguramente se busca intereses propios para su representada, por tanto **NO SE ACOGE LA OBSERVACION**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20443108131

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.

Fecha de envío : 05/04/2024

Hora de envío : 23:37:49

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el Ítem "DIRECCIÓN" se solicita: "Con Asistencia Hidráulica", al respecto solicitamos considerar este requerimiento como mínimo, ya que marcas reconocidas como la que representamos TOYOTA, Cuenta con (dirección hidráulica electricamente asistida con control de flujo variable), el cual brinda mayores beneficios en la conducción

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NO HAY VULNERACION DE LA NORMA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Consulta de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas por los proveedores, la dirección solicitada se ampliara a DIRECCION Con asistencia Hidráulica y/o Dirección asistida electrónicamente y/o dirección hidráulica eléctricamente, por tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DIRECCION

Con asistencia Hidráulica y/o Dirección asistida electrónicamente y/o dirección hidráulica eléctricamente asistida con control de flujo variable

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20443108131

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.

Fecha de envío : 05/04/2024

Hora de envío : 23:37:49

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el ítem "EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DEL VEHÍCULO" se solicita: "Neumático y aro de repuesto armado de igual dimensión que las demás"; al respecto manifestamos que la marca que representamos TOYOTA en su versión SRV, viene instalado con aro de metal, por lo que pedimos aclarar si se aceptara en la llanta de repuesto un aro de material distinto al que se encuentra en uso de la unidad, esto con el fin de transparentar el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NO HAY VULNERACION DE LA NORMA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Consulta de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para los neumáticos como se especifico se pidió que los neumáticos de repuesto sean de la misma dimensión que los demás, pero el tipo de material deberá ser original de fabrica, entonces ya sea de aleación y/o acero los cuales serán aceptados con el vehículo, por tanto NO SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-24-2023-CS/MPP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE 01 CAMIONETA PICK UP 4X4

Ruc/código : 20443108131

Nombre o Razón social : CORPORACION AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.

Fecha de envío : 05/04/2024

Hora de envío : 23:37:49

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el Ítem: "SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIVUELCOS EXTERIOR E INTERIOR" se solicita "Barra antivuelco exterior de tolva cromada tipo mina"; al respecto manifestamos que los accesorios tipo mina son accesorios por lo general fierro negro pintado al horno, e incluso con certificación de soportar vuelco de las unidades, protegiendo a los ocupantes de la unidad, e instalado en el piso de la tolva; y barra antivuelco exterior de tolva cromado, es un accesorio decorativo sobre el borde de la tolva, por lo que pedimos al comité aclarar este requerimiento, para evitar confusión alguna

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la Observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

El fin principal de la barra antivuelco es la protección externa a volcadura o siniestro del vehículo protegiendo a los ocupantes, con la finalidad de promover la mayor concurrencia de postores se solicitara este equipo de protección en ambos tipos es decir en las bases dirá SISTEMA DE PROTECCION ANTIVUELCOS EXTERIOR E INTERIOR: barra antivuelco exterior de tolva Cromada tipo mina y/o BARRA ANTIVUELCO EXTERIOR DE TOLVA DE TUBO NEGRO TIPO MINA, por tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA DE PROTECCION ANTIVUELCOS EXTERIOR E INTERIOR

barra antivuelco exterior de tolva Cromada tipo mina y/o barra antivuelco exterior de tolva de tubo negro tipo mina